

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta

**Referencia:** Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Riberalta 2016 - 2020

**Informe N°:** SP/GP46/D18-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Riberalta 2016 - 2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Riberalta.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 11 de diciembre de 2017.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los informes Técnico y Legal, en el Informe de la Comisión y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y al Área Jurídica que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI asignar la

denominación del Plan bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Riberalta 2016-2020”.

- Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Riberalta 2016-2020”.

### **3.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI**

Del análisis efectuado de lo precedentemente señalado se puede concluir lo siguiente:

#### **a) Formulación parcial del PTDI por el Órgano Ejecutivo del Municipio de Riberalta**

Se tiene que el Órgano Ejecutivo del Municipio de Riberalta cuenta con un PTDI parcialmente formulado, en virtud a que no realizó las gestiones necesarias para la obtención del Informe de Compatibilidad y Concordancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación del Estado, esto se evidencia en la nota MPD/VPC/DGPT/N°045/2017 de fecha 19 de junio de 2017 emitida por el Ministerio de Planificación en la cual solicita a la brevedad posible el PTDI con la respectiva norma de aprobación. Por consiguiente, la responsabilidad de la formulación del PTDI difiere de lo establecido en el punto 5.2 del presente informe.

#### **b) Incumplimiento de formalidades en la aprobación del PTDI por el Órgano Legislativo del Municipio de Riberalta**

El Concejo Municipal de Riberalta aprobó el PTDI mediante Ley Municipal Amazónica 072 de fecha 11 de diciembre de 2017, sin que exista el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector conforme establece la Ley 777 en su artículo 17 párrafo V numeral 5; por otra parte la Comisión del Concejo no realizó un debido análisis técnico legal de conformidad al artículo 48 párrafo III del Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta que establece que los informes de las comisiones deben contener:

«III. Los informes de las comisiones para ser considerados por el Pleno del Concejo Municipal, deberán contener en forma clara y expresa: Los antecedentes del tema, el análisis y consideración técnico-legal y las conclusiones y recomendaciones. En todos los casos, se anexará la documentación de respaldo.»(Las negrillas no forman parte del texto)

Se establece las siguientes acciones:

- a) Se recomienda al Sr. Alcalde Municipal como máxima autoridad del Gobierno Autónomo de Riberalta, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Dirección de Planificación Inversión Pública y Proyectos, iniciar y concluir la formulación del PTDI en los plazos y condiciones que establece el ordenamiento legal vigente con la diligencia y cuidado correspondiente; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- b) Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, realizar las acciones necesarias conjuntamente con las Comisiones intervinientes en el proceso de aprobación del PTDI, cumplir de manera diligente y con el cuidado correspondiente las condiciones y exigencias establecidas en la Ley 777 y el ordenamiento legal vigente dispuesto para el efecto; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

### **3.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI**

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral – (PTDI) 2016-2020 del Municipio de Riberalta, proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

- a) **Cumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y emisión del informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD.**

Del análisis a la información presentada y analizada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta cumplió con el primer plazo establecido en la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se evidencia en el CITE:G.A.M.R./NAL/MINISTERIOS/DESP/N°073/16 recibida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo el 05 de septiembre de 2016.

Posterior a la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI) como se evidencia en el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD-VPC-DESP. N° 250/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.

- b) **Incumplimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta para la remisión de los ajustes del PTDI al Órgano Rector**

Del análisis realizado a la información presentada, se puede establecer que el Sr. Alcalde de Riberalta, Lic. Omar Núñez Vela Rodríguez y el Secretario de

Administración y Finanzas del GAM de Riberalta Ing. Wilfredo Plaza Noguera no efectuaron una adecuada supervisión, seguimiento y control a los ajustes realizados por la Mancomunidad MAMUNAB para la entrega del PTDI (segunda versión) en el plazo de los 60 días respectivos; toda vez que se observa a través de la documentación citada precedentemente un atraso de 107 días calendarios en su presentación a través de CITE:G.A.M.R./NAL/MINISTERIOS/DESP/N°20/17 de fecha 04 de abril de 2017 ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por lo que Municipio de Riberalta incumplió los acápites 3 y 4 del parágrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

**c) Remisión por parte del Ejecutivo de un PTDI no concordado al Órgano Legislativo.**

Por lo mencionado en el inciso anterior, se establece que el Nivel Ejecutivo del GAM de Riberalta no logro obtener el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI del Municipio de Riberalta por parte del Órgano Rector; empero el Ejecutivo remitió el PTDI no concordado al Órgano Legislativo, solicitando su aprobación.

Esta situación se evidencia en el Informe Técnico SAF-GAMR 02/2017 suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas GAM R Ing. Wilfredo Plaza Noguera, así como el Informe Legal A.G.A.J. B N° 44/2017 suscrito por el Asesor General de Asuntos Jurídicos GAMR Dr. Boris Luis Rodríguez Maldonado, donde en su contenido no hacen mención a que el PTDI no contaba con el Informe de Compatibilidad y Concordancia (PTDI ajustado), y pese a esta circunstancia solicitan al Órgano Legislativo la aprobación del PTDI no concordado, incumpliendo el acápite 5 del parágrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

**d) Aprobación por parte del Concejo Municipal de un PTDI no concordado**

El Concejo Municipal habiendo recibido la solicitud de aprobación del PTDI por parte del Ejecutivo Municipal, aprueba el mismo mediante Ley Municipal Amazónica N° 072 del /2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, pese a no contar con la concordancia del PTDI, incumpliendo el acápite 5 del parágrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

Esta inobservancia puede evidenciarse en el Informe N° 017 Gestión 2017-2018 Comisión de Planificación e Infraestructura, de fecha 11 de diciembre de 2017 suscrito por el Presidente Comisión de Planificación e Infraestructura, Cjal. Erick Nelson Soruco Alpire y Secretario Comisión de Planificación e Infraestructura C.M.R., Cjal. David Mitumori Oyola, la cual concluye y recomienda la APROBACIÓN del presente informe correspondiente al PTDI 2016 – 2020 obviando citar el extremo de no contar con el Informe de Compatibilidad y

Concordancia requisito establecido en los numerales 3, 4 y 5 del párrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

Se recomienda a:

- a) El Alcalde Municipal y al Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos cumplir con los requisitos y plazos técnico legales establecidos en el ordenamiento legal vigente para la formulación del PTDI, en particular a los ajustes a los observaciones por el Órgano Rector para contar con un Plan compatibilizado y concordado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- b) El Alcalde Municipal y al Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos que al momento de contar con los servicios de la Mancomunidad MAMUNAB para procesar y formular el próximo PTDI efectúe un adecuado seguimiento y control al producto desarrollado por el mismo a fin de no incurrir en las mismas observaciones que se demuestran en el presente informe.
- c) Al Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos y al Asesor General de Asuntos Jurídicos emitir informes técnicos y legales veraces para que las autoridades tomen decisiones enmarcados en el ordenamiento Legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- d) Al Alcalde Municipal efectuar la supervisión y control al proceso y a la documentación remitida al Concejo Municipal referida a la formulación del PTDI, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes. Asimismo, designar formalmente a un Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos y Asesoramiento que cumpla las funciones de planificación establecidas en el ordenamiento legal vigente.
- e) Al Concejo Municipal efectuar la supervisión y control al proceso y a la documentación remitida por el Ejecutivo, referida a la aprobación del PTDI, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- f) A la Comisión de Planificación e Infraestructura del Concejo Municipal considerar en los siguientes Informe el cumplimiento de los aspectos legales para la aprobación del PTDI, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

### **3.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI**

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI no hubo una coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en su PTDI en el cuadro «PROYECTOS PDES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE RIBERALTA 2016-2020» refleja

productos del nivel central, empresas públicas, Gobernación del Beni y de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián, empero estas tienen una temporalidad de inicio anterior a la formulación del PTDI; asimismo se verifica la ausencia de productos que se evidenciaron en el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo..

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Dirección de Planificación Inversión Pública y Proyectos de la Entidad, realizar las diligencias necesarias para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y otras entidades públicas del Estado, al momento de ajustar y/o formular el PTDI de Riberalta, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

### **3.5. Participación del Sector Privado en el PTDI**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el GAM Riberalta y al acápite 2. Diagnóstico del PTDI, se constató la inexistencia de actores privados correspondientes a 19 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Riberalta.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, que para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar a los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

### 3.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican las siguientes disfunciones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

**a) El GAM - Riberalta no garantizó la participación total de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI**

Producto del análisis realizado al «Formulario de Solicitud Plan Territorial de Desarrollo Integral ..» elaborado y emitido por el GAM de Riberalta, se verificó que el mismo fue atendido por 9 sectores sociales; Sin embargo, no se cuenta con documentación que respalde la participación de los actores sociales identificados en el mismo PTDI como ser: 6 Distritos, Comités Cívicos, Asociaciones productivas, Asociaciones de pescadores, Sindicatos, Federación de Taxistas y Moto taxistas y Comerciantes.

Por cuanto se establece que el GAM Riberalta no efectuó mecanismos de control que garanticen la participación total de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI.

**b) No se recogió ni consensuó las demandas de todos los actores sociales del municipio de Riberalta en la formulación del PTDI**

El GAM de Riberalta, no aplicó una adecuada metodología que permitiera garantizar la participación total de los actores sociales de su jurisdicción, recoger sus demandas, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

Se recomienda al Alcalde del GAM Riberalta realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos de la Entidad, que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI de Riberalta, este aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar a los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.

Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

### 3.7. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Municipio de Riberalta 2016 - 2020 expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

#### a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Riberalta está orientada a la entidad (GAM Riberalta) más que al territorio (Municipio de Riberalta), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos, privados presentes en el Municipio; tal como se expone en los puntos 3.4, 3.5 y 3.6 del presente informe.

#### b) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

La propuesta de un «Plan Municipal de Ordenamiento Territorial» del Municipio de Riberalta el cual tiene un proceso de elaboración de hace 8 años anterior a la promulgación de la Ley 777, y que no cuenta con una norma de aprobación del Plan municipal de referencia, si bien identifica el enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, estos no contienen los elementos técnicos necesarios, como indicadores de ocupación, determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, presupuesto expuesto en el cuadro precedente sobre el de estado de situación de productos del objeto territorial. Asimismo, no incluye a otros actores que se encuentren dentro la jurisdicción del municipio.

Se recomienda al Alcalde Municipal de Riberalta, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntas con el:

- a) Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el mismo; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Riberalta.
- b) Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos y Director del Sistema Catastro, formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimiento vigente.



### **3.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI**

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI Riberalta, se establece lo siguiente:

#### **a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del municipio de Riberalta**

Como se observa en el acápite 1. Diagnostico identifica a 16 sectores mientras que el acápite 3. Planificación identifica a 15 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 19 Sectores dentro del PTDI

#### **b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en 15 sectores priorizados en el PTDI del Municipio de Riberalta**

El PTDI del Municipio de Riberalta no establece Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para 15 sectores priorizados en el capítulo de Planificación del PTDI; por tanto, este plan no cuenta con la totalidad de los elementos esenciales y técnicos que desempeñan un rol orientador en cada sector.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a)** Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- b)** Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

### **3.9. Diagnóstico del PTDI**

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del Municipio de Riberalta:

**a) Incompleta e inconsistente identificación de sectores en el PTDI del Municipio de Riberalta**

El acápite I del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 -2020 Municipio Emprendedor PTDI Diagnostico del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta contempla 16 sectores; en cambio, en el acápite de Problemas y desafíos futuros no se identifica ningún sector (ya que este no se encuentra desarrollado en el PTDI) y en el acápite de Planificación del PTDI se refleja 15 sectores.

**b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en 11 de los 15 sectores enunciados en el PTDI**

Analizada la información expuesta en la columna de «líneas base» del Capítulo 3, punto 3.1 Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones (P-M-R-A) del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 -2020 Municipio Emprendedor PTDI Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, se evidencia que de los 15 sectores existentes 4 sectores (Salud, Agropecuario, Saneamiento Básico y Hábitat y Vivienda) cuentan con línea base pero con debilidades técnicas que no permiten que cumplan su rol orientador adecuadamente establecidos en el PTDI y 11 (Comercio, Cultura, Defensa, Deportes, Educación, Energía, Justicia, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Transportes y Turístico) sectores expuestos en el capítulo de Planificación, cuentan con 261 líneas base a nivel de productos, procesos e insumos.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

**3.10. Curso de Acción Territorial del PTDI**

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros correspondientes al acápite de Planificación del PTDI de Riberalta, los productos identificados en Acciones(Programas y Proyectos) (cuadro de Identificación de pilares(P), Metas(M), Resultados(R) y Acciones(A), páginas 21 a 106) están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el

quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (Programación de Acciones por Resultados, páginas 108 a 178). Consiguientemente, las Acciones (Programas y Proyectos) no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realice las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, que al momento del ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

### **3.11. Presupuesto del PTDI**

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

#### **a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Riberalta**

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Riberalta, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos, privados y sociales) desarrollan en el territorio municipal de Riberalta durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 7 proyectos con un presupuesto de Bs27,649,345.51, ejecución de 28 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs291,568,871.45 ni 25 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs45,156,140.75.

**b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, ya que el presupuesto institucional programado en el PTDI es menos inferior en un promedio de más del 15% en relación al presupuesto asignado anualmente al municipio.

**c) Errores aritméticos en las sumatorias del presupuesto del PTDI**

Errores aritméticos en las sumatorias del presupuesto del PTDI, ya que del análisis sobre la coherencia en los datos expuestos en el acápite 14. Presupuesto (Cuadro 68: Presupuesto por año y pilar, Municipio de Riberalta) contrastado con el Anexo 1. (Planificación 2016-2020) presentan información inconsistente entre los cuadros, es decir, los totales Cuadro 68 no son iguales a los del Anexo 1. Las sumatorias anuales del cuadro 68 y del Anexo 1. Planificación en ningún caso son coincidentes.

Se recomienda al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realice las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos y al Secretario de Administración, realizar las gestiones necesarias para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Riberalta para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAMR con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Contar con la información de las acciones y los presupuestos que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales que actúen en el territorio y plasmarla en el PDTI para el periodo planificado.
- c) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.
- d) Realizar los controles de calidad necesarios del presupuesto expuesto en todos los acápites del PTDI, el cual, debe mantener coherente en todo el documento (tablas y anexos).

### 3.12. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye la inexistencia de una articulación entre el PTDI del Municipio de Riberalta y los PSDI, debido a:

**a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Riberalta con los PSDIs a nivel de Impacto**

No existen impactos sectoriales territoriales municipales en 12 de los 15 sectores priorizados en el PTDI y estableciendo medianamente impactos para 3 sectores (Salud, Hábitat y Vivienda y Saneamiento Básico) señalados en el punto 3.8. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los 12 sectores referidos.

**b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Riberalta con los PSDI a nivel producto**

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Riberalta por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 41 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Riberalta en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.4. del presente informe.

**c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Riberalta con los PSDI a nivel presupuesto**

No se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Riberalta por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAMR; según se establece en el punto 3.11. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Municipio de Riberalta con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que las planificación territorial municipal

considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

### **3.13. Concordancia del PTDI**

La concordancia en el PTDI del Municipio de Riberalta no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Riberalta.

Se recomienda al Alcalde Municipal de Riberalta, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio..

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio:

**a) El PTDI del Municipio de Riberalta no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto que las 6 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Indicadores de Impactos vinculados a Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuentan con una meta, ni fórmula del mismo.

**b) El PTDI del Municipio de Riberalta no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

Los indicadores a nivel de producto revelan una programación anual de metas 2016 – 2020, donde no se establece técnicamente (fórmula ni meta del indicador) los indicadores. Asimismo, debe observarse que los indicadores de proceso no se encuentran todos al mismo nivel, es decir se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos.

**c) El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.**

El sector de salud cuenta con sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información como ser el SICE, SIAF, SNIS, SOAP HOSPITALES, de igual forma el sector de Educación y Justicia como confirman los responsables de cada sector respectivamente en las respuestas expuestas en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en bases de datos que no garantizan mecanismos de seguridad y resguardo de la información. Situación que se pone de manifiesto en las respuestas a los cuestionarios expuestos en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

En el caso de la información del territorio se cuenta con la proveída por el Ministerio de Planificación e INE que proporciona información que no es oportuna por tratarse de datos de los censos de la gestión 2012.

**d) El PTDI del Municipio de Riberalta no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas**

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo los sectores de salud, educación y justicia cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través de los sistemas nacionales de información.

Por otra parte, los demás sectores, cuentan con información no oficial generada por el mismo Gobierno Autónomo Municipal a través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables.

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el PLUS departamental del año 2016; sin embargo, como se identificó en el punto 5.2.1 del presente informe, no se cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial que contiene información actualizada del territorio.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Ejecutiva del Municipio conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Riberalta (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

### **3.14. Estructura Organizacional del Área de Planificación**

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

#### **a) Inexistencia de Funciones de Planificación de la Dirección de Planificación Inversión Pública y Proyectos en el MOF del GAM Riberalta**

El MOF cumple con el requisito que el GAM Riberalta cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial que tiene a la Dirección de Planificación, Inversión Pública y Proyectos. La referida Secretaría y Dirección no establecen las tareas explícitas para el seguimiento, control, evaluación integral y ajuste oportuno de los Planes de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA); sino solo refiere de manera general que la secretaría tiene función de «Planificar, dirigir, promover y conducir los procesos de Planificación», conforme se evidencio en las funciones establecidas en el MOF correspondiente a dicha Secretaría y Dirección.



**b) Sectores territoriales municipales sin responsable explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAM Riberalta**

Conforme se establece en el numeral 3.8 del presente informe existen 15 sectores territoriales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las unidades organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el Municipio

**c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Municipales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAM Riberalta**

El MOF de las Secretarías Municipales y Áreas Organizacionales no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Ejecutiva del Municipio conjuntamente con el Director de Planificación Inversión Pública y Proyectos, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Riberalta (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

### **3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Municipio de Riberalta, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019, puesto que el Municipio de Riberalta solamente cuenta con el Manual de Funciones (actualizado al 2018) el cual establece la Estructura Organizacional del Municipio y describe funciones relativas a la planificación de mediano y corto plazo para los servidores públicos de la Dirección de Planificación y Programación de Operaciones, pero excluye funciones de seguimiento, control, monitoreo y ajuste. Para las Secretarías Municipales y/o Áreas organizacionales no se establece la responsabilidad para el desarrollo de la planificación a nivel sectorial conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.

Asimismo, la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos del cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Riberalta, evidencia que es por libre nombramiento y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por designación de libre nombramiento.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos, para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados de cada puesto correspondiente a las unidades y Áreas Organizacionales del GAM Riberalta.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

## **4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento del siguiente criterio:

### **4.1. Temporalidad del Plan Sectorial.**

## **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

## **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020», aprobado mediante Ley Municipal Amazónica 072 de fecha 11 de diciembre de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI N° MPD/VPC/DGSPIE N° 164/2017 de fecha 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo

Municipal del GAM de Riberalta en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020» emitido por el GAM Riberalta, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.8. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Municipio de Riberalta.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció

que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.7., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.8, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Riberalta 2016-2020 referido en el punto 3.9., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.10 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.11 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Riberalta 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----